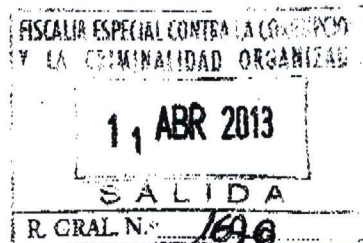


461



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA



Juzgado Central de Instrucción nº 5  
Diligencias Previas 275/08  
Pleza Separada de Comisiones Rogatorias (Suiza)



### AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el trámite conferido por Providencia de 9 de abril de 2013 por la que se da traslado del **recurso de reforma** interpuesto por la representación de "Ángel Luna y otros" contra Providencia de 3 de abril de 2013, comparece por el presente escrito y, al amparo del art. 222 LECrim, se **opone a ello** con base en los fundamentos siguientes:

**PRIMERO.** El recurrente pretende, básicamente, la ampliación de la Comisión Rogatoria a Suiza para que se remita la documentación referente a la cuenta nº 1283047 del LGT y al bloqueo de los fondos depositados en Suiza, en las entidades Dresdner Bank (LGT) y Lombard Odier Hentsch & Cie, que estén vinculados con el Sr. Bárcenas, ya sea a su nombre o al de cualquier sociedad con él relacionada.

Sobre ambas cuestiones el Fiscal se ha pronunciado con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Sobre la ampliación a la cuenta arriba citada, ya dijo el Fiscal en escrito de 19.3.2013, como recoge la Providencia recurrida, que, por el momento, no considera pertinente la referida a la solicitud de documentación de la cuenta 1283047 del LGT. Elló por cuanto, en el estado actual de la causa, la relación entre ésta y los fondos del Sr. Bárcenas Gutiérrez aparece relacionada con una operación sobre la que ya se ha solicitado más información a las autoridades suizas, todo ello, sin perjuicio de lo que resulte del avance de la instrucción y, en particular, de la documentación pendiente de remitir por dichas autoridades.

Por el momento, el apoderamiento que consta a favor del Sr. Bárcenas sobre esa cuenta no resulta suficiente para recabar toda la información de la cuenta a la que afecta.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

**TERCERO.-** Respecto del bloqueo de los fondos solicitado, ya dijo el Fiscal, tal y como se ha acordado en la Providencia recurrida, que con carácter previo a solicitar el bloqueo de los fondos depositados en entidades suizas, se procediera a solicitar de dichas autoridades información sobre la situación de las cuentas de Luis Bárcenas e Iván Yáñez, en particular, resolución y procedimiento en el que se hubieran dictado las mismas, fondos a los que afectan e importes de éstos.

Se trata, por tanto, de obtener información oficial sobre el concreto bloqueo de los fondos del que únicamente se tiene noticia por la declaración prestada, en calidad de imputado, por Iván Yáñez Velasco. En particular, el Fiscal considera necesario conocer la realidad del bloqueo, si están o no sujetos a procedimientos incoados en Suiza y si pudieran ser embargados para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran derivarse del presente procedimiento.

De hecho, el Fiscal ha solicitado, en escrito de 8.4.2013, la ampliación de información a otras cuentas cuyo bloqueo fue comunicado por el imputado Arturo Gianfranco Fasana sin que hasta la fecha se haya tenido notificación oficial; a las cuentas de Granda Global SA bloqueadas, según manifestaciones de Iván Yáñez Velasco; y a cualesquiera otras afectadas por las Comisiones Rogatorias expedidas a dicho país.

Una vez se disponga de toda la información sobre dichos bloqueos y, en su caso, procedimientos a los que estuvieran afectados, podrá interesarse las correspondientes medidas cautelares.

Madrid, 11 de abril de 2013

Los Fiscales

